PRESENTACIÓN DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO ALFONSO ADRIANZEN OJEDA ANTE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

Lima, 14 de marzo 2023







10

La implementación del aplicativo informático para la gestión del registro sindical, así como los criterios que han permitido determinar las organizaciones sindicales habilitadas para formar parte de la negociación centralizada del sector público.

20

Las medidas adoptadas que permitan garantizar oportunamente los derechos laborales, en el marco del Decreto Supremo 017-2012-TR, con especial referencia a los procedimientos y servicios administrativos relativos a la comunicación de huelga, divergencia, negociaciones colectivas, registro de laudos arbitrales y elaboración de dictámenes económicos laborales desde el año 2019 a la fecha.

30

Las acciones realizadas a nivel administrativo y judicial para la defensa jurídica de los decretos supremos 001-2022-TR y 014-2022-TR.



Las políticas y medidas que implementará durante la gestión institucional del ministerio a su cargo, para garantizar los derechos sociolaborales en nuestro país.

10

La implementación del aplicativo informático para la gestión del registro sindical, así como los criterios que han permitido determinar las organizaciones sindicales habilitadas para formar parte de la negociación centralizada del sector público.







La actual gestión tomó la decisión de dotar el Presupuesto necesario para la construcción e implementación del aplicativo del Registro de Afiliación Sindical del Sector Estatal (RAE), iniciará el 01 de abril 2023.







I. A ACCIONES REALIZADAS PARA IMPLEMENTAR EL REGISTRO DE AFILIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR ESTATAL (RAE)

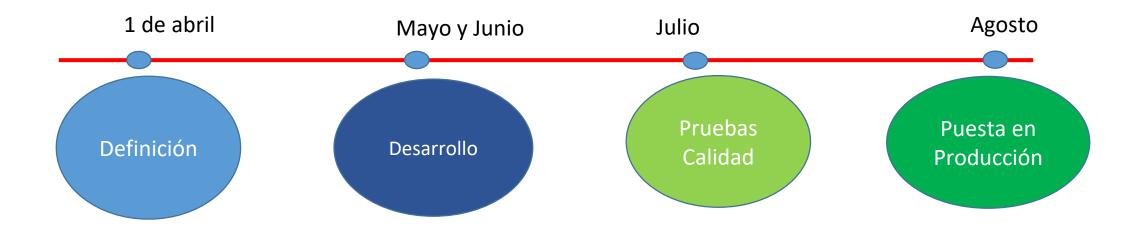
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la Dirección de Registros Nacionales de Relaciones de Trabajo (DRNRT), ha realizado las siguientes acciones:

- 1. Reuniones de coordinación en MTPE para elaborar las reglas de negocio que permitan diseñar e implementar el RAE, con su respectiva propuesta normativa que lo regula. Las mismas que se realizaron desde el 12/05/2021 al 07/01/2022
- Elaboración del diseño del Aplicativo informático del RAE. Las mismas que se realizaron desde el 08/09/2021 al 03/04/2022.
- Socialización de la propuesta del Diseño del Aplicativo informático del RAE con SERVIR, MEF y SUNAT, PJ, MP, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, entre otros; así como las áreas de Recursos Humanos de distintas entidades públicas. (Desde el 14/01/2022 al 02/03/2022.)
- 4. Se alcanzó el diseño final del Aplicativo informático del RAE a la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MTPE para su desarrollo. (03/04/2022.)
- 5. En el mes de Marzo del año 2023 hemos asignado los recursos necesarios para el desarrollo de este aplicativo.

El **REGISTRO DE AFILIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR ESTATAL (RAE),** permitirá **c**ontar con una base de datos veraz, confiable, accesible, medible y consistente referente a los afiliados a las organizaciones sindicales del sector público, al alcance de todos.



ETAPAS DEL DESARROLLO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DE REGISTRO DE AFILIACIÓN SINDICAL DEL SECTOR ESTATAL (RAE)









I.B. ACCIONES REALIZADAS EN MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL CENTRALIZADO 2022-2023

En marco del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022-2023, del 30 de junio del 2022, en la cláusula décimo octava, se acordó la incorporación de **campos en la** planilla electrónica y se realizó actividades para la elaboración de la gran "base de datos" de las Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos.

Estas acciones son:

- a) Solicitud, recepción y digitación de un total de 1,748 formatos con 2,747 folios, remitidos por las direcciones y/o gerencias regionales de trabajo (DRTPE/GRTPE), correspondientes a los años del 2008 al 2021, del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP. Las mismas que se realizaron desde el 06/10/2022 al 21/12/2022.
- b) Centralización de la información de las (DRTPE/GRTPE), en un archivo editable (Excel) (desde 10/10/2022 al 09/12/2022).
- c) Validación de la información con las DRTPE/GRTPE a nivel nacional. (Desde 10/10/2022 al 26/10/2022).
- d) Remisión de la información validada con las DRTPE/GRTPE a la Oficina de Estadística del MTPE para su codificación (asignación de código único a las organizaciones sindicales: Sindicato/Federación/Confederación). (Desde el 28/11/2022 al 20/02/2023).

Asimismo, se realizó las siguientes acciones:

- a) Reuniones de coordinación con la SUNAT, MEF, SERVIR, PCM y las áreas involucradas del MTPE, con la finalidad de acordar los campos a incorporar en la planilla electrónica. Las mismas que se realizaron desde el 02/03/2023.
- b) Se acordó con la SUNAT los campos a incorporar en la planilla electrónica (PE) mediante tablas paramétricas y se consensuo el Proyecto de Resolución Ministerial que habilita la incorporación de los campos en el PE. (Desde el 06/03/2023 y 08/03/2023).
- c) Las instituciones públicas tendrán plazo hasta septiembre de 2023 para ingresar la información de afiliación sindical de los trabajadores registrados en la planilla antes de la vigencia de la RM.

Esta en proceso de revisión el proyecto de la RM que aprueba la incorporación en PE, de campos que permita al empleador declarar a los trabajadores afiliados a una

20

Las medidas adoptadas que permitan garantizar oportunamente los derechos laborales, en el marco del Decreto Supremo 017-2012-TR, con especial referencia a los procedimientos y servicios administrativos relativos a la comunicación de huelga, divergencia, negociaciones colectivas, registro de laudos arbitrales y elaboración de dictámenes económicos laborales desde el año 2019 a la fecha.







El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brinda a todos los ciudadanos, los servicios y los procedimientos que requieren, de manera oportuna.









HUELGA

DIVERGENCIA





NEGOCIACIÓN COLECTIVA

REGISTRO DE LAUDOS ARBITRALES





ELABORACIÓN DE DICTÁMENES ECONÓMICOS LABORALES







HUELGA

Decreto Legislativo N° 1499 (del 10/05/2020). Establece medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitario (ES) por el COVID.

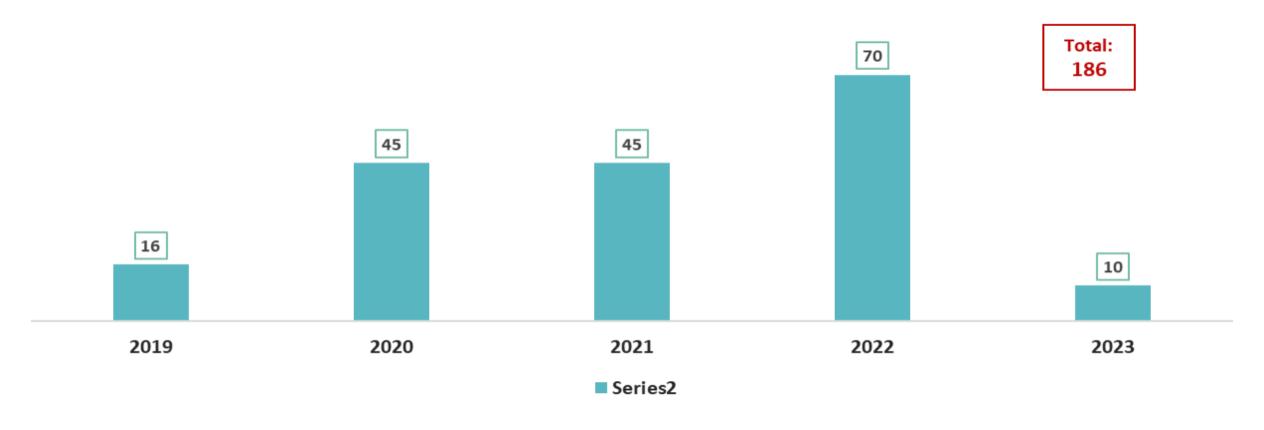
- Dispone que las organizaciones sindicales pueden utilizar las TICs para realizar los actos propios de la actividad sindical (asambleas virtuales).
- Las actas que acrediten la realización de las asambleas pueden sustituirse con la declaración jurada.

Decreto Supremo N° 014-2022-TR (del 24/07/2022). Se modificaron reglas al Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT) :

- Se sustituyó la exigencia de refrendo notarial o de juez de paz de la localidad, por la copia simple del acta de asamblea.
- Se sustituyó el requisito de la declaración jurada suscrita por el secretario general y un dirigente sindical adicional por solo la firma del secretario general.
- Se precisó que el procedimiento de declaratoria de huelga es de evaluación previa con silencio positivo.
- Sobre los efectos de la huelga, de declararse procedente la huelga, el empleador no debe permitir el acceso del personal comprendido en el ámbito de la huelga, sea que la organización sindical tenga la condición de mayoritario o minoritario) (art. 70).
- Sobre la ilegalidad de la huelga, se precisó que dicha declaración la efectúa el titular del sector, luego de que la Autoridad Administrativa de Trabajo determine su improcedencia.

Información estadística

Peru: número de huelgas de ámbito nacional atendidas, 2019-2023



Nota: Para el 2023 se considera la información hasta febrero. Fuente: Registros internos de la Dirección General de Trabajo, 2019-2023.

DIVERGENCIA

- **Resolución Ministerial N° 048-2019-TR.** Se aprobó normas complementarias al Reglamento de la LRCT, en relación a la divergencia:
- Se precisó que constituye un procedimiento administrativo, las materias que pueden ser observadas, la justificación requerida y el contenido del informe que deben presentar las organizaciones sindicales.
- Sobre el órgano independiente, se indicó cuáles son sus condiciones y deberes, el trámite para su designación, características de los honorarios referenciales, actuación del órgano independiente, y, finalmente, supuestos para que la AAT resuelve de manera directa la divergencia.
- Decreto Supremo N° 014-2022-TR (del 24/07/2022).
- Plazo para resolver el procedimiento.- La AAT cuenta con el plazo de 30 días hábiles para resolver (art. 68).
- Intervención optativa del órgano independiente.- Es facultad de la AAT contar con el apoyo de un órgano independiente (art. 68)
- Reducción del plazo para determinar los servicios mínimos por el órgano independiente. Se redujo el plazo de 30 días a 15 días para que el órgano independiente determine los servicios mínimos, una vez aceptada la designación.

Confirmación de equipo multidisciplinario

La AAT cuenta con un equipo multidisciplinario que se encarga de realizar una revisión de la información emitida por el órgano independiente.

En caso de que los órganos independientes no acepten participar en el procedimiento, el equipo multidisciplinario realiza las coordinaciones para elaborar los informes técnicos que permitan determinar los servicios mínimos en el marco del procedimiento de divergencia.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Precedente vinculante sobre la materia

Resolución Directoral General N° 038-2019-MTPE/2/14 de fecha 07 de marzo de 2019

Se interpretó que de acuerdo con el art. 32 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, si la Autoridad Administrativa de Trabajo cancela el registro sindical de una organización por la pérdida de sus requisitos o si se presenta la disolución de la misma por decisión de sus afiliados, o por decisión del órgano judicial competente, los trabajadores pueden acordar la continuación de su trámite y la designación de sus representantes.

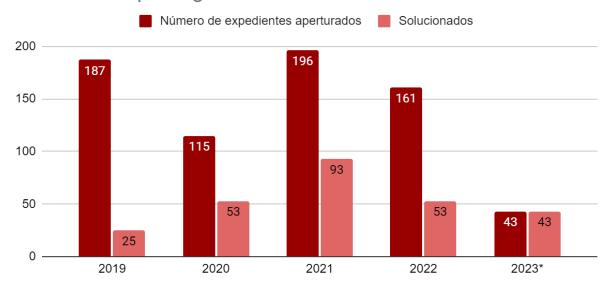




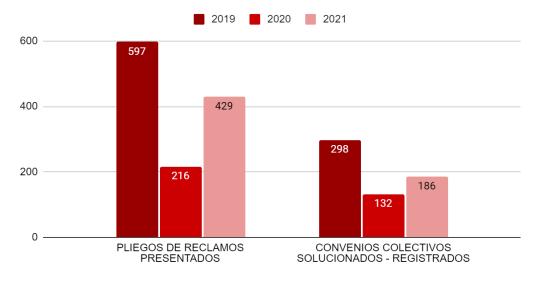


Negociación Colectiva

Número de expedientes aperturados y solucionados de ámbito nacional o suprarregional



Número de expedientes aperturados y solucionados por las G/DRTPE





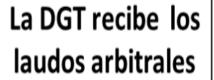


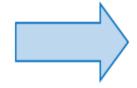


REGISTRO DE LAUDOS ARBITRALES

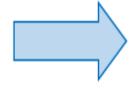
• De acuerdo al 4to párrafo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR, la Dirección General de Trabajo centraliza los laudos arbitrales y, trimestralmente, los publica en el portal web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

Flujograma





La DGT Centraliza los laudos arbitrales



La DGT publica los laudos arbitrales en la página web del MTPE

NÚMERO DE LAUDOS ARBITRALES			
REMITIDOS Y PUBLICADOS DE 2019-2022			
Sector privado	59		
Sector público	43		
Total	102		

ELABORACIÓN DE DICTÁMENES ECONÓMICOS LABORALES (DEL)

- Mediante Resolución Ministerial Nº 062-2023-TR se ha publicado la Agenda Temprana 2023 del MTPE, en la cual se encuentra considerado el proyecto normativo que actualiza la norma relativa a la elaboración de **DEL**.
- Decreto Supremo N° 014-2022-TR. Se modificaron reglas al Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT)

En el artículo 55 establece que el árbitro para la emisión de Laudos Arbitrales debe considerar la valorización del pliego de peticiones y dictamen económico laboral, si lo hubiere.

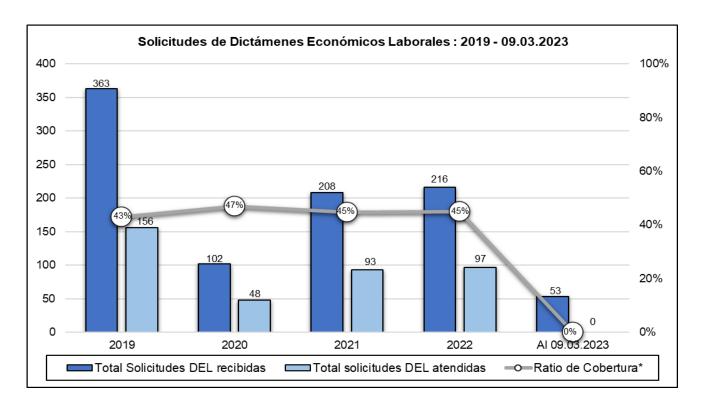
- Flujograma

En el **curso** de una negociación colectiva, la AAT de oficio o cualquiera de las partes puede solicitar la elaboración del dictamen económico laboral.



Base legal:

- Artículo 56 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por D.S. Nº 010-2003-TR.
- Resolución Ministerial N° 045-95-TR.



Fuente: Dirección de Normativa de Trabajo

Elaboración propia







Por otro lado, es importante indicar que, la Dirección de Normativa de Trabajo tiene competencia en la elaboración del dictamen económico laboral de ámbito supranacional; sin embargo, en el ámbito de las regiones brinda un apoyo técnico. A continuación, se muestra las solicitudes de dictámenes económicos laborales recibidas, atendidas y no atendidas por ámbito de procedencia del 2019 al 09.03.2023.

Solicitudes de Dictámenes Económicos Laborales recibidas, según ámbito de procedencia (2019 - 09.03.2023)				
Año	Lima	Regiones	Total solicitudes DEL recibidas	
2019	273	90	363	
2020	75	27	102	
2021	134	74	208	
2022	157	59	216	
2023	37	16	53	

Solicitudes de Dictámenes Económicos Laborales atendidas, según ámbito de procedencia (2019 - 09.03.2023)				
Año	Lima	Regiones	Total solicitudes DEL atendidas	
2019	130	26	156	
2020	42	6	48	
2021	61	32	93	
2022	72	25	97	
2023	0	0	0	

Fuente: Dirección de Normativa de Trabajo Elaboración propia

Fuente: Dirección de Normativa de Trabajo Elaboración propia







Las acciones realizadas a nivel administrativo y judicial para la defensa jurídica de los decretos supremos 001-2022-TR y 014-2022-TR.

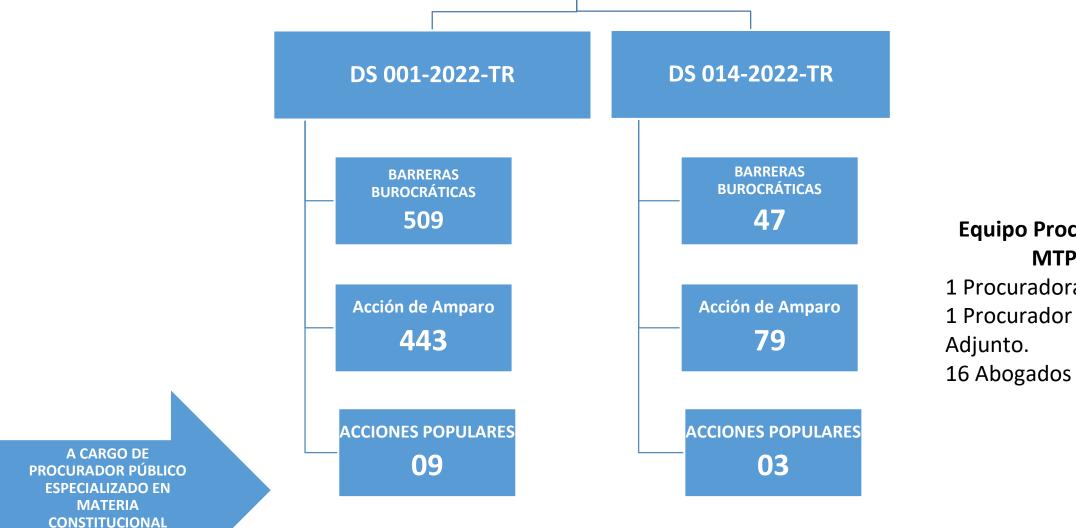
EL MINISTERIO DE TRABAJO DEFIENDE LA LEGALIDAD DE LOS DECRETOS SUPREMOS 001-2022-TR Y 017-2022-TR.







ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS DS 001-2022- Y 014-2022-TR



Equipo Procuraduría MTPE

1 Procuradora Pública.

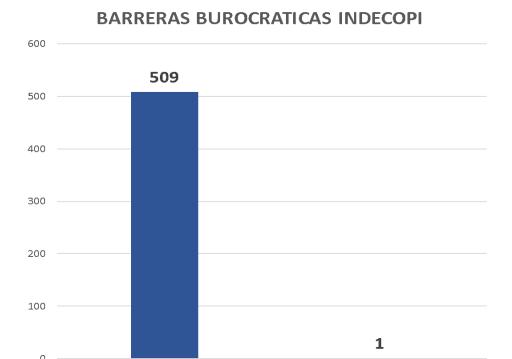
1 Procurador Público

D.S. 001-2022-TR Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización

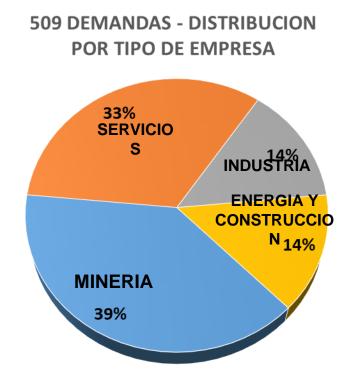
ACCIONES ADMINISTRATIVAS

D.S. 001-2022-TR – BARRERAS BUROCRATICAS INDECOPI

MEDIDAS CAUTELARES



CANTIDAD DE PROCESOS



^{*} La medida cautelar de Cosapi Minería, es la única confirmada por la Sala de Eliminación de Barreras Burocráticas de Indecopi. Las otras medidas cautelares interpuestas se encuentran en apelación y a la espera de resolución.

CASO: COSAPI MINERA ALCANCES DE LA RESOLUCION DE INDECOPI N°072-2023/SEL-INDECOPI

INDECOPI expidió un pronunciamiento de fondo de la Comisión (caso Cosapi Minería Exp. N° 00070-2022/CEB), por el cual se acogió la denuncia de la empresa minera, resolución que fue impugnada por la PP del MTPE y que mediante Resolución N° 72-2023/SEL-INDECOPI de fecha 24.02.2023 la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas resolvió suspender el procedimiento administrativo en virtud del trámite del proceso de acción popular recaído en el Exp. N°756-2022-0-1801-SP-DC-03, relacionado con las medidas que prohíben la tercerización laboral en actividades que forman parte del núcleo de la empresa.

Es preciso señalar, que la medida cautelar ha sido confirmada (amparada mediante Resolución N° 0355-2022/SEL), la cual de oficio también extiende sus efectos a cualquier administrado pasible de fiscalización por parte de SUNAFIL, criterio que a decir del Colegiado administrativo mantienen sus efectos no obstante disponerse la suspensión del procedimiento principal.

En atención a la resolución que dispone la suspensión del proceso, la Procuraduría Pública procederá a solicitar la suspensión de todos los procedimientos administrativos similares que se encuentran trámite

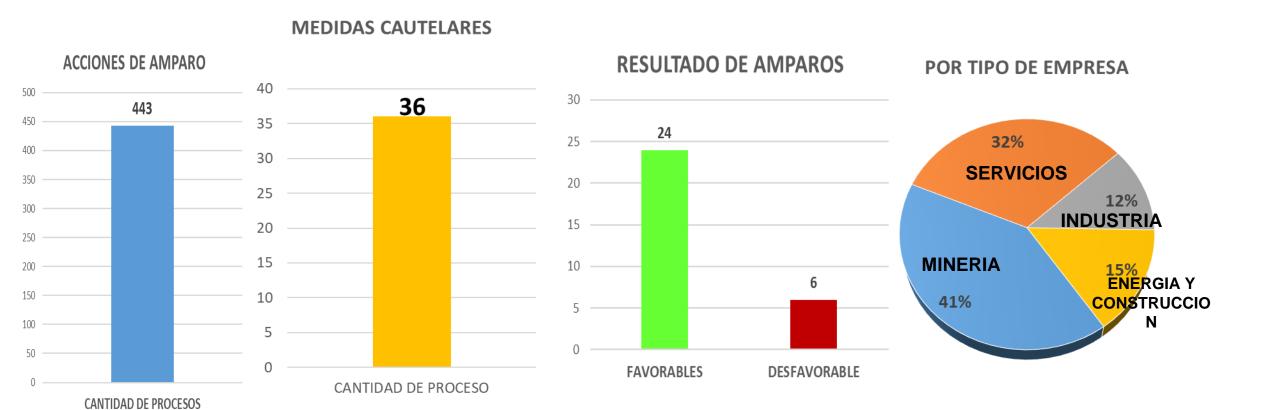






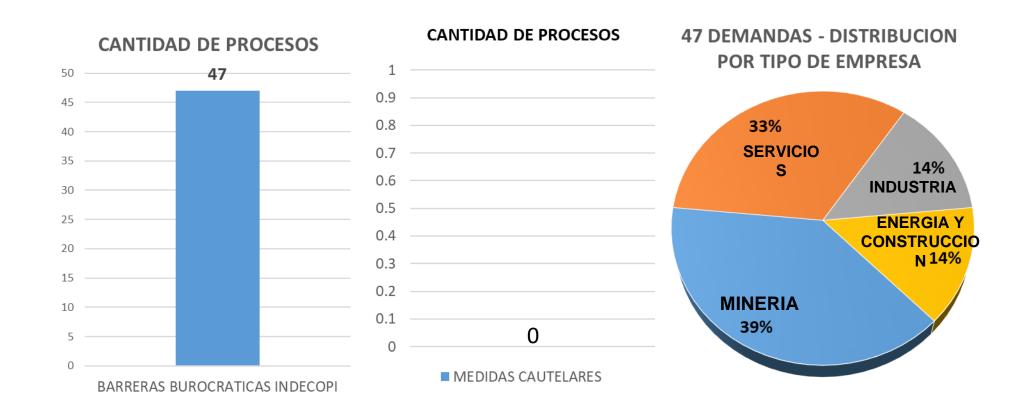
ACCIONES JUDICIALES

D.S. 001-2022-TR – ACCIONES DE AMPARO



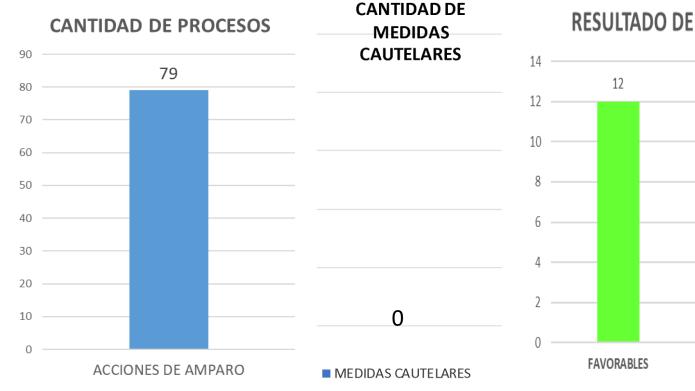
D.S. 014-2022-TR - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR ACCIONES ADMINISTRATIVAS

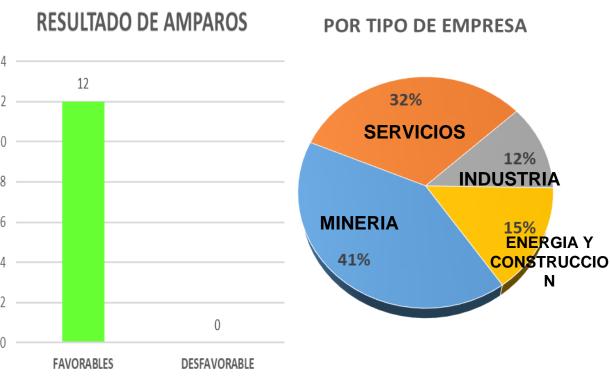
D.S. 0014-2022-TR -BARRERAS BUROCRÁTICAS- INDECOPI



ACCIONES JUDICIALES

D.S. 014-2022-TR - ACCIONES DE AMPARO





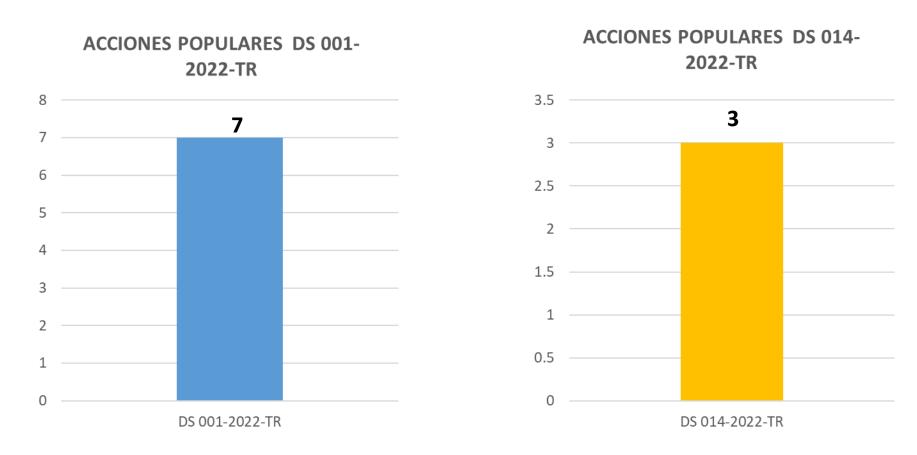






ACCIÓN POPULAR CONTRA LOS D.S. 001-2022-TR Y D.S. 014-2022-TR

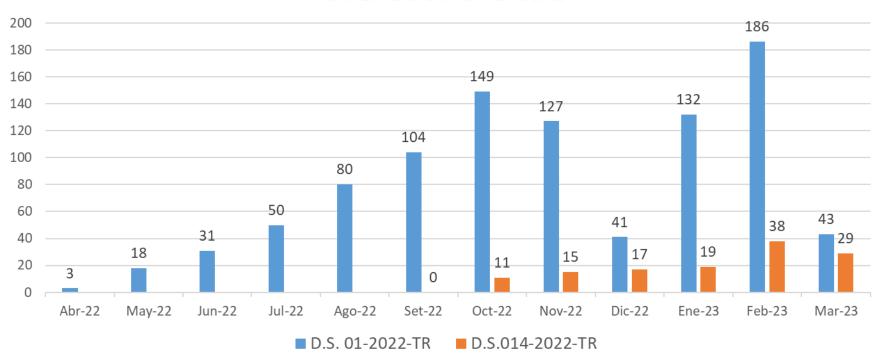
se encuentran a cargo de la Procuraduría Publica del Estado en materia Constitucional.



• Las acciones de amparo contra los D.S. 001-2022-TR y D.S. 014-2022-TR se encuentran en las Salas Superiores constitucionales.

CARGA PROCESAL D.S. 001-2022-TR y D.S. 0014-2022-TR





40

La políticas y medidas que implementará durante la gestión institucional del ministerio a su cargo, para garantizar los derechos sociolaborales en nuestro país.







COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL SECTOR TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Promover la reactivación del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo

A través de la secretaría técnica del CNTPE esta programada la propuesta de ronda de reuniones con las organizaciones que conforman el pleno del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo – CNTPE. Incorporación de los trabajadores formales en la planilla electrónica

A la fecha SUNAFIL ha reportado 29,009 trabajadores incorporados a planilla electrónica de marzo de 2023. Fortalecer el ejercicio de la actividad sindical con la ejecución del Plan Nacional de Promoción de la Libertad Sindical

En proceso de formulación con el equipo de la OIT, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Dirección General de Trabajo, se reúnen para la validación del instrumento de recolección de la información.

Emisión del sustento legal para el incremento de las pensiones del Sistema Nacional de Pensiones y del Régimen Especial de Pescadores

Revisión y análisis de la información remitida por la ONP mediante Oficio N°000038-2023-OPG-ONP, de acuerdo con lo solicitado respecto al Sistema Nacional de Pensiones, normas reglamentarias y del Régimen Especial de Jubilación del trabajador pesquero.

LURAWI PERÚ

Generación de 140 mil 400 empleos temporales a nivel nacional, financiando actividades inmediatas e intensivas con mano de obra no calificada procedente de la población en situación de pobreza y pobreza extrema

Con RD 41, LURAWI publicó la convocatoria para atender la emergencia por precipitaciones pluviales.

Quedaron priorizados un total de 67 distritos de los departamentos de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Moquegua, Pasco, Tacna y Ucayali; proyectando a generar 4,700 puestos de empleo temporal.

Asimismo, con RD 44 se publicó la

Asimismo, con RD 44 se publicó la convocatoria de distritos priorizados por sus altos índices de pobreza, comprendidos en un total de 435 distritos en 20 departamentos del país, proyectando generar alrededor de 15,200 puestos de empleo temporal.

También por iniciativa del MEF, está en proceso la asignación de una demanda adicional de presupuesto por el monto de 115 millones en transferencias, representando 50 mil empleos temporales adicionales a los ya programados.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL SECTOR TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Proyecto de Ley: modificatorio de la Ley N°29973 (mecanismos de promoción del empleo de personas con discapacidad) y proyecto de modificación de la Política 14 del Acuerdo Nacional, consultados y validados por las personas con discapacidad y sus organizaciones

El MTPE desarrolló las "Jornadas de diálogo nacional para la promoción del empleo de las personas con discapacidad", donde las principales expectativas, demandas y propuestas se centraron en la cuota de empleo, el empleo de jóvenes con discapacidad, el empleo de personas con discapacidad intelectual, las medidas a favor de las personas responsables de los cuidados de personas con discapacidad severa y el teletrabajo.

En febrero de 2023, se culminó la elaboración del Plan de Consulta y a inicios de marzo, se han realizado coordinaciones con CONADIS sobre los alcances de las propuestas normativas y de política a consultar Proyecto de Ley que propone un subsidio para la contratación formal de 160 mil jóvenes en más de 45 mil MYPES hasta por 6 meses

El proyecto de ley sigue pendiente de ser programado para su debate en el pleno del Congreso de la República Estrategia Nacional para promover la Certificación de Competencias laborales

La estrategia se encuentra para los vistos por los sectores involucrados y posterior publicación.



www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655, Jesús María Teléfono: 630 60 00